

POLÍTICA ANTIFRAUDE Y ANTICORRUPCIÓN

COMPROMISO DE INTERMEDIARIOS: ORIENTACIÓN

JULIO 2022 – VERSIÓN 1

El artículo 2.12 de la Política antifraude y anticorrupción establece:

Mercy Corps puede contratar a una persona o empresa local (un intermediario) para ayudar a realizar acciones gubernamentales rutinarias (por ej., visas, permisos, registros de vehículos). Si bien estos intermediarios pueden brindar asesoramiento totalmente legítimo sobre las costumbres y los procedimientos locales y pueden ayudar con las acciones gubernamentales rutinarias, existe un alto riesgo de corrupción cuando se involucran terceros intermediarios. Debido a este riesgo, Mercy Corps exige que todos los miembros del equipo informen de inmediato al Departamento de Ética y Cumplimiento de la contratación de un intermediario para acciones gubernamentales rutinarias. Antes de contratar intermediarios para realizar acciones gubernamentales rutinarias para Mercy Corps, los miembros del equipo y los socios deben seguir el proceso descrito en [este documento de orientación].

Este documento de orientación describe los pasos que los equipos del país deben seguir para involucrar a los intermediarios y así ayudar a realizar acciones gubernamentales rutinarias.

Pasos para involucrar a los intermediarios

Además de seguir la Política de participación de contratistas independientes, un equipo del país debe seguir los siguientes pasos al contratar a una persona o empresa local (un intermediario) para ayudar a realizar acciones gubernamentales rutinarias (por ej., visas, permisos, registros de vehículos).

1. Realizar la debida diligencia anticorrupción

Se debe realizar la debida diligencia anticorrupción para confirmar que el intermediario no tiene antecedentes, fama de corrupto o delitos similares. La debida diligencia anticorrupción adecuada incluye la verificación de inelegibilidad y cumplimiento, la verificación con la lista gris de países y divulgación de cualquier posible conflicto de intereses.

2. Asegurarse de que Mercy Corps y el intermediario celebren un acuerdo por escrito

El acuerdo por escrito entre el intermediario y Mercy Corps debe contener lo siguiente:

- a. cláusulas de cumplimiento anticorrupción (ver disposiciones a continuación):
 - i. Mercy Corps prohíbe y adopta una postura de tolerancia cero con respecto al fraude y la corrupción, incluyendo el soborno, los pagos de facilitación, la malversación, el robo, los conflictos de

intereses, los reclamos falsos y otros usos indebidos de fondos, incluido cualquier comportamiento inapropiado asociado.

ii. El intermediario deberá cumplir con todas las leyes pertinentes antifraude, anticorrupción y contra el soborno, incluyendo la Ley de los EE. UU. sobre Prácticas Corruptas en el Extranjero de 1977, modificada, y la Ley Antisoborno del Reino Unido del 2010.

b. una descripción de los servicios que prestará el intermediario;

c. las tarifas del gobierno por la acción gubernamental rutinaria;

d. los costos del intermediario por ayudar con el proceso; y

e. un reconocimiento por parte del intermediario de que no se realizará ningún pago a un funcionario del gobierno en relación con los servicios, excepto el pago de las tarifas oficiales del gobierno.

3. Notificar al Departamento de Ética y Cumplimiento

Inmediatamente después de la contratación de una persona o empresa local (un intermediario) para ayudar a realizar acciones gubernamentales rutinarias, el equipo de país debe notificar al Departamento de Ética y Cumplimiento mediante el siguiente formulario: [Informes de la contratación del intermediario al Departamento de Ética y Cumplimiento.](#)

La notificación debe ser realizada por el Director del país o el miembro responsable del equipo de alta dirección del país (es decir, el Director de Recursos Humanos, el Director de Finanzas).